



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **687** -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, **29 SEP 2016**

VISTO:

El Informe N° 00237-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 05 de setiembre del 2016, emitido por el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión; Informe N° 00513-2013-GDUTI/MPM-CH, de fecha 07 de setiembre del 2016, emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00277-2016-SGCC/MPM-CH (12.09.2016), expedido por el C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos; el Informe N° 00279-2016-GAJ/MPM-CH (20.09.2016), emitido por el Abog. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00263-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 22 de setiembre del 2016, emitido por el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, documentos referidos a la Liquidación de Consultoría de Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00237-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, que el Consorcio Santa Rosa, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"**, ha incumplido el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en los plazos previstos en el artículo en mención. En tal sentido, su Unidad ha procedido a elaborar la presente liquidación, la cual será al costo del Contratista Consorcio Santa Rosa. Así mismo, señala que se ha conciliado la presente Liquidación con las Sub Gerencias de Tesorería y Contabilidad, respectivamente.

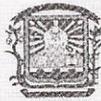
Que, así mismo, el Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, efectuado el análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente:

- La Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, ha sido concluida y aprobada su Liquidación con Resolución de Alcaldía N° 366-2016-MPM-CH-A, de fecha 16 de Junio del 2016.
- El Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, CON CODIGO SNIP N° 72041, ejecutado por el CONSORCIO SANTA ROSA, ha cumplido de acuerdo a los Términos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2015-MPM-CH, con un monto de Inversión Final de: S/. 198,865.09 soles.
- Al CONSORCIO SANTA ROSA se le ha retenido la suma de S/. 19,886.60 por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento. Así mismo, se le deberá cobrar la suma de S/. 800.00 (Según TUPA) por concepto de Elaboración de Liquidación, de acuerdo al Artículo 179° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se deberá aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, con un monto de Inversión de S/. 198,865.09 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles.), mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 00513-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 07 de setiembre del 2016, la Ing. Luisa A. María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, otorgando conformidad y solicita se emita el acto administrativo de aprobación, por un monto total invertido de S/. 198,865.09 soles. Así mismo, se precisa que se deberá descontar de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 800.00 soles, por elaboración de liquidación.

Que, mediante Informe N° 00277-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 12 de setiembre del 2016, el CPC Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos, manifiesta que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura remite la liquidación de la Consultoría de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA, identificada con la cadena funcional **0129** en el año **2015**, y **0095** en el año **2016**, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio Santa Rosa – Huamán Linares Juan Pablo. Manifiesta que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, el **costo total de la obra** es de **S/. 198,865.09 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 soles)**, quedando la liquidación de la siguiente manera:

D) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS

1.1	PAGADO	(PA)	<u>198,865.09</u>
1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	198,865.09
	VALORIZACION N° 1	57,841.04	
	VALORIZACION N° 2	25,232.54	
	VALORIZACION N° 3	34,726.69	
	VALORIZACION N° 4	16,943.38	
	VALORIZACION N° 5	8,143.01	
	VALORIZACION N° 6	5,696.47	
	VALORIZACION N° 7	20,120.21	
	VALORIZACION N° 8	30,161.75	
1.1.2.	POR AMPLIACIONES DE PLAZO		0.00
1.2	AUTORIZADO	(AU)	<u>198,865.09</u>
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		198,865.09
1.2.1.1	DEL CONTRATO	198,865.09	
1.2.2	AMPLIACION DE PLAZO		0.00
1.2.2.1.	DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		(AU - PA)	0.00

II) DEL FONDO DE GARANTIA

3.1	FONDO DE GARANTIA 10%		19,886.60
3.2	POR NO PRESENTACION DE LIQUIDACION SEGÚN TUPA	(800.00)	
SALDO DEL FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONTRATISTA			19,086.60

Que, con Informe N° 00279-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 20 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuó observaciones a la liquidación de Consultoría presentada; por lo que en función a ello la Unidad de Liquidación de la Inversión emite el Informe N° 00263-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 22 de setiembre del 2016, indicando que conforme al Texto Único Ordenado Procedimientos Administrativos –TUPA, de esta Comuna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A, de fecha 20 de marzo del 2015, indica que el derecho de pago por elaboración de liquidación por obras menores de S/. 500, 000.00 soles es de S/. 800.00 soles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, que entró en vigencia a partir del trigésimo día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la letra dice:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."

Que, estando a lo comunicado por la Unidad de Liquidación de la Inversión, se tiene que el Consultor de Obra, a la fecha de su Informe, no ha presentado la Liquidación de la Consultoría de Obra, por cuanto su Unidad ha procedido a efectuar la liquidación de dicha Consultoría, estableciéndose un monto de Inversión, ascendente a **S/. 198,865.09 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles).**

Que, en tal sentido, se tiene que la liquidación de la Consultoría de Obra, ha sido practicada de oficio, dado que, el contratista no presentó la liquidación técnica financiera dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, teniendo en consideración en el Texto Único Ordenado Procedimientos Administrativos -TUPA, de esta Comuna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A, de fecha 20 de marzo del 2015, el Contratista, según lo señalado por la Unidad de liquidación de la Inversión, deberá cancelar el derecho estipulado en el mismo, equivalente a S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), acción, que deberá ejecutarse al momento de efectuar el giro.

Por tanto, habiéndose conciliado la parte financiera del Servicio de Consultoría de Obra, contándose con la conformidad por parte de las unidades orgánicas competentes, se debe emitir la resolución correspondiente aprobando la liquidación de la Consultoría de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, así como también se efectúe el cobro por elaboración de la liquidación de la Consultoría de Obra, conforme al Texto Único Ordenado Procedimientos Administrativos -TUPA, de esta Comuna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A, de fecha 20 de marzo del 2015.

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente; así como a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 291-2016-GAJ/MPM-CH, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la Consultoría de Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/. 198,865.09 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





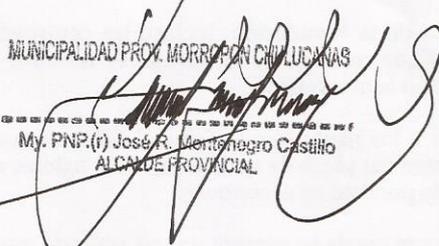
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, que a través de la Sub Gerencia de Tesorería, efectúe el cobro por elaboración de liquidación de la Consultoría de Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado Procedimientos Administrativos -TUPA, de esta Comuna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A, de fecha 20 de marzo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **Consortio Santa Rosa**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS


My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL







